Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

TOTALMENTE TRAMITADO
OFICINA DE PARTES
06 JUL. 2012
DIRECCION DE VIALIDAD
REGION METROPOLITANA

REF: RENUEVA AUTORIZACIÓN DE UN EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA COPIGRAF S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 06 JUL 2012

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 2761/2007, 622/2010, 1900/2011.

CONSIDERANDO:

1.- Carta solicitud de fecha 08/05/2012 de la Empresa COPIGRAF S.A., por medio de la cual solicita autorización de un emplazamiento publicitario que se indica, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.

2.- Res. D.V.R.M. N° 1351 del 01/07/2009.

3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO D.V.R.M. N° 4986 (EXENTO)

1. **RENUÉVESE AUTORIZACIÓN** a la empresa **"COPIGRAF S.A."**, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO

CODIGO	:	73A0N5
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Longitudinal Norte
ROL	:	Ruta 5 Norte
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILOMETRO	:	42,400
NOMBRE DEL PREDIO	:	Santa Sofía
PROPIETARIO	:	Sergio Retamal Iglesias
TEXTO DEL LETRERO	:	CURIFOR CAMIONES
PERIODO VIGENCIA	:	Junio 2014

Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.

3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.

4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.

5° Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de mantención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa Copigraf, emplazado en la **Ruta 5 Norte, Km. 42,400, Descendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana

LMF/NSV/nsv
DISTRIBUCION
- Sres. COPIGRAF S.A.
  San Nicolás N° 994 - San Miguel
  Fono: 555 7575.-
- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Chacabuco
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sr. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
-Sra. Jefe Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.
- 26/06/2012

PROCESO N° 5885825 /